ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META “ASMETA”

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-SASI-001-2026

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA MOVILIZAR PERSONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL DEL PROYECTO EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA Y SANTA ROSALÍA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON BPIN2025005990010

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ABRIL DE 2026

INTRODUCCIÓN

ASMETA es una entidad Administrativa descentralizada, de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, sujeta a las disposiciones legales y demás normas pertinentes, provista de capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios. Se regirá en lo pertinente por sus propios estatutos y las leyes que así lo determinen. Tiene personería Jurídica reconocida por la ley de acuerdo con los términos y condiciones en que se reconoce la personería de los municipios y por lo tanto, no requiere de reconocimiento adicional.

Para el desarrollo de la gestión del sector agropecuario en los municipios asociados, es necesaria la implementación de programas y proyectos que busquen el beneficio de sus pobladores, a través de los recursos que asigna el estado desde de sus diferentes entidades.

Dentro del ejercicio de la administración pública, la entidad tiene por objeto liderar la planificación, la gestión del desarrollo integral y competitivo de los municipios y la región que la conforman, ajustada a sus Planes de Desarrollo y de ordenamiento, como también el Desarrollo Sostenible de las subregiones o Unidades Territoriales a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema REGIONAL, protegiendo su naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, la prestación de servicios públicos incluido el de gestión catastral, Alumbrado público, Extensión Agropecuaria, el cumplimiento de funciones administrativas, la ejecución de obras públicas y de infraestructura en coordinación y concurrencia con los Municipios Asociados y no Asociados, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, todo esto con el fin de promover la convivencia, la productividad, el bienestar social, la cultura y la paz, en concertación con la ciudadanía en general, respetando credos, religión, raza, equidad de género, etc., como la mejor forma de dignificar la vida, fortaleciendo la sociedad civil, la democracia participativa y contribuyendo a la construcción del bien común en el marco del estado social de derecho y teniendo en cuenta los lineamientos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

JUSTIFICACIÓN

En los sistemas de producción ganadera se realizan las actividades encaminadas a la reproducción, levante y ceba, así como su mantenimiento para aprovechar los productos que se obtienen de ellos, actividades que constituyen la explotación ganadera. La actividad ganadera se ha caracterizado por ser un renglón de gran importancia económica en Colombia por su contribución al crecimiento y desarrollo de la población, a la satisfacción continua de la demanda de alimento dado el crecimiento demográfico y además por tener como característica ser un país con mega diversidad biológica, lo cual lo favorece para la explotación de este sector primario.

Vichada ha desarrollado su economía en torno a la actividad ganadera, pero en el momento son pocas las empresas de este sector que realizan sus procesos de producción de forma tecnificada, en su mayoría lo hacen de una manera informal o empírica, debido a la poca visión empresarial del sector, especialmente por el pequeño y mediano productor, los cuales no llevan registros técnicos que permitan obtener información adecuada, no cuentan con inventarios y proyecciones, tienen bajos niveles de inversión tecnológica y por lo tanto su planificación es baja.

Las sábanas cubiertas con pastos naturales que conserva a la fecha el departamento de Vichada han sido a través del tiempo empleadas para la producción de ganado dedicado a la cría como actividad principal y producción de leche para auto sostenimiento, actividad productiva que se ha llevado a cabo año tras año.

Para impulsar la producción en la región y estimular la inversión, se deben analizar las diferentes variables que interactúan y aumentan la producción agropecuaria, para este caso, los análisis de los suelos son fundamentales para la ganadería, ya que permite evaluar la fertilidad y salud del suelo, el tipo de análisis de suelo físico químico Q-02 Caracterización Básica (Q-01) + elementos menores disponibles (Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre y Boro), Nitratos, Amonio y Conductividad Eléctrica, proporciona información sobre la disponibilidad de nutrientes, la estructura, textura, pH y otros factores que influyen en el crecimiento de las plantas y la capacidad del suelo para retener agua y para el tema de la ganaría impactaría en lo siguiente:

Producción de forraje: Permite ajustar la fertilización del suelo para maximizar el crecimiento y calidad del forraje, lo que a su vez impacta en la producción de leche y carne.
Bienestar animal: Un suelo saludable con forraje nutritivo contribuye al buen estado de salud de los animales.
Manejo sostenible: Facilita la implementación de prácticas de manejo del suelo que promuevan la sostenibilidad a largo plazo, como la rotación de cultivos y el uso eficiente de fertilizantes.
La finalidad del proyecto es brindarles a los pequeños y medianos productores una alternativa productiva que les permita incrementar la productividad, rentabilidad y sostenibilidad para mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Que con el Decreto 0325 del 02 de abril de 2025, se priorizo y aprobó el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DEL SECTOR GANADERO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS BAJAS EN CARBONO, CON ÉNFASIS EN SISTEMAS ARBÓREOS Y PRODUCTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA Y SANTA ROSALÍA DEPARTAMENTO DE VICHADA con Código BPIN **2025005990010**, financiados con cargo a los recursos del sistema general de regalías por valor de **VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($20.787.794.335,33) M/CTE**, de los cuales VEINTE MIL TREINTA OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE PESO ($20.038.714.335,33) corresponden al recurso del sistema general de regalías, con cargo a la asignación para la inversión regional del 60% del departamento de vichada y de recursos propios es especie de contrapartida que corresponde a mano de obra en cuantía de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($749.080.000).

De igual forma mediante el mismo decreto 0325 del 02 de abril de 2025 se designo a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, identificada con NIT: 900056772-3, como entidad publica ejecutora del proyecto de inversión, así como para contratar la interventoría cuando aplique el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL SECTOR GANADERO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS BAJAS EN CARBONO, CON ÉNFASIS EN SISTEMAS ARBÓREOS Y PRODUCTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA Y SANTA ROSALÍA DEPARTAMENTO DE VICHADA BPIN **2025005990010.**

Teniendo en cuenta que se pretende incrementar los procesos organizativos y de comercialización entre los productores ganaderos, mediante talleres en buenas prácticas agrícolas y ganaderas, una gira técnica a los beneficiarios y asistencia técnica socio empresarial la entidad adelantara un proceso de selección con el fin de seleccionar la oferta mas favorable que garantice la eficaz ejecución de las actividades de transporte de personal administrativo y de supervisión con el fin de hacer seguimiento técnico a las actividades programadas.

Teniendo en cuenta que los Bienes y servicios a adquirir en el presente proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no existe un acuerdo marco de precios vigente para adquisición de servicios logísticos. En consideración a lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará por Subasta Inversa electrónica".

Razón por la cual ASMETA, procederá a adelantar el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa para la celebración de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con el fin de ejecutar el proyecto en buena forma

Teniendo en cuenta utilización y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no existe un acuerdo marco de precios vigente para la presente contratación. En consideración a lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará por Subasta Inversa electrónica".que los servicios a adquirir en el presente proceso son de características técnicas uniformes y de común

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.2 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3 Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Selección deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico. La entidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad _secop_ii.pdf. La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico secretariaasmeta@gmail.com, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

1.4 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.5 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.6 Documentos

Forman parte integral de la presente contratación:

- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Aviso de convocatoria
- El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
- Auto de Apertura de la Selección Abreviada
- Pliego de condiciones
- Las adendas y comunicaciones que expida en desarrollo del presente proceso de selección.
- Acta de cierre y apertura de las propuestas
- Propuestas con todos sus anexos
- Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
- Acta de subasta electrónica
- Auto adjudicación
- Contrato
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso

1.7 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre ASMETA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a ASMETA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.8 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las establecidas en el numeral 2.3 del estudio previo y en el documento de presupuesto oficial anexo , el cual se adopta como parte integral del presente pliego de condiciones y se publica de manera simultánea con el pliego de condiciones del mismo.

ITEM	OBJETO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. días

1	"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA MOVILIZAR PERSONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN, ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA Y SANTA ROSALÍA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON BPIN2025005990010".	Transporte (Alquiler de vehículo tipo camioneta 4X4 incluye conductor, combustible y seguros, a todo costo) para personal de **Apoyo a Supervisión** en los municipios de Puerto Carreño, La Primavera y Santa Rosalía.	servicios	169
2		Transporte (Alquiler de vehículo tipo camioneta 4X4 incluye conductor, combustible y seguros, a todo costo) para el **personal administrativo y profesional** del proyecto en los municipios de Puerto Carreño, La Primavera y Santa Rosalía.	Día	274

1.9 Clasificación UNSPSC

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

1.10 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, El presupuesto oficial asignado está proyectado por la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 334.449.200)** incluido IVA y descuentos de ley.

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar, ASMETA cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

- **Sistema General de Regalías- SGR**

El artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 del 2020 establece: "ARTÍCUL0 2.1.1.3.6.

Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutadas de Recursos del Sistema Genera/ de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a las que refiere el artículo 141 de la Ley 7056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capitulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad una vez se asignen los recursos con carpo a/ porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o

cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por In instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capital/o independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para lodos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. As/ mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida el e/ catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

ACTO ADMINISRATIVO DELEGACION COMO ENTIDAD EJECUTORA	INCORPORACION ASMETA	FUENTE RECURSOS	CDP SPGR	VALOR	OBJETO
Decreto 0325 del 02 de abril de 2025 Expedido por la Gobernación de Vichada.	Resolución No. 025 del 14 de abril de 2025 Proyecto con Código BPIN 2025005990010	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible Bienio 2025-2026	826 del 26 de marzo de 2026	$334.449.200	INCREMENTAR LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE LOS PRODUCTORES GANADEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR GANADERO CON ÉNFASIS EN SISTEMAS ARBÓREOS Y PRODUCTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA
MONTO TOTAL APOYO SUPERVISIÓN				**$**$334.449.200	

- **Sin Situación de Fondo - ASMETA**

Cumpliendo lo establecido para el manejo de recursos del SGR se estable el certificado de disponibilidad presupuestal sin situación de fondo, por parte de la entidad ejecutora una vez se realice el acto de apertura del proceso de selección.

IMPUTACION PRESUPUESTAL CAPITULO INDEPENDIENTE	NOMBRE	CDP ASMETA SIN SITUACION DE FONDO	VALOR	OBJETO
2.3.2.01.01.005 .01.0 1.02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - VICHADA	93 del 26 de marzo de 2026	$334.449.200	INCREMENTAR LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE LOS PRODUCTORES GANADEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR GANADERO CON ÉNFASIS EN SISTEMAS ARBÓREOS Y PRODUCTIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA
MONTO TOTAL APOYO SUPERVISIÓN			$334.449.200	

1.11 Forma de pago

UN (01) PRIMER PAGO, correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato en calidad de ANTICIPO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Firma del contrato, constitución de pólizas del contrato, aprobación de garantías y acta de inicio. 2. plan de inversión del anticipo por parte del contratista y aprobación por la supervisión del contrato. 3.certificación de apertura de cuenta bancaria. **PAGOS PARCIALES:** las cuales se pagarán mediante cuentas de cobro parciales HASTA el NOVENTA (90%) del valor total del contrato, de acuerdo al avance de entrega de los insumos y servicios prestados (hasta la amortización total del anticipo, en todo caso, el Contratista deberá amortizar con cada acta parcial, como mínimo, el mismo porcentaje que se entrega en calidad de anticipo, la supervisión contratada podrá exigir un porcentaje de amortización mayor para garantizar la amortización total con los pagos parciales), previo a la entrega informe parcial con soportes y pagos de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

UN PAGO FINAL equivalente al **DIEZ (10%)** restante del valor del proyecto se cancelará una vez recibido el objeto a satisfacción por ASMETA, previa facturación, entrega de informe final y pago de aportes parafiscales y seguridad social, evaluación al contratista por parte del supervisor, certificación bancaria, suscripción del acta de terminación, acta de socialización final y entrega a satisfacción a la comunidad, acta de recibo final y liquidación final a entera satisfacción de ASMETA

Nota 1: Dichos pagos se encuentran supeditados a los tiempos establecidos por el sistema general de regalías y la plataforma SPGR.

NOTA 2: Los pagos no serán aprobados por el vencimiento de tiempo días calendario, si no por el cumplimiento de las metas designadas de acuerdo con las condiciones del contrato y estudios previos, de no cumplirse las metas los pagos podrán ser suspendidos según instrucciones del ordenador del gasto

PARÁGRAFO: La asociación, con el pleno conocimiento y autorización del contratista, descontara el 3% de cada pago ordenado, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 12 de los estatutos de la asociación, de acuerdo a la resolución 435 de diciembre de 2020 de ASMETA.

NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

1.12 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será SEIS (6) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..

1.13 Lugar de ejecución del contrato.

La entrega de los servicios objeto del contrato se desarrollarán en el departamento de Vichada, en los Municipios de Puerto Carreño, Primavera y Santa Rosalia.

1.14 Convocatoria limitada a Mipymes

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso No supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso podrá será limitado a MiPymes.

1.15 Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Previsibles

1.15.1 Matriz De Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles de involucrado en la presente convocatoria pública.

Los riesgos del presente proceso de selección corresponden a los determinados por la Secretaría Administrativa y Financiera en el respectivo estudio previo, el cual se publica de manera simultánea con el presente documento.

1.16 Publicidad en el SECOP

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en la página oficial de Colombia Compra Eficiente.

1.17 Pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.18 Cronograma del proceso:

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las fechas y horas del presente proceso.

NOTA 1: Todas las horas estipuladas en el presente proceso están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

NOTA 2: En todo caso ASMETA se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por ASMETA de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el

presente Pliego para la prórroga de los plazos de la **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones y a los oferentes, mediante la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co en cualquier momento ASMETA puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría general de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

1.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La entidad podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y la evaluación, por escrito o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, o podrá la entidad solicitar dichos documentos o aclaraciones durante el termino de traslado del informe de evaluación para que los oferentes alleguen los documentos que consideren necesarios para subsanar los requisitos habilitantes, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II durante tres días hábiles, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por ASMETA antes del inicio de la subasta electrónica.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel- secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección

"Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos Habilitantes y Técnicos deben ser incluidos y cargados en el sobre 1.

En el sobre 2 propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los elementos a adquirir, con sus condiciones técnicas (descripción), unidad de medida, cantidades, valores unitarios antes de IVA, porcentaje de IVA, valor Unitario con IVA y valores totales conforme al formato establecido para el efecto en el presente pliego de condiciones. Las inconsistencias en dicha oferta relacionadas con los requerimientos de la entidad, dará lugar a la invalidación para la participación en la subasta.

Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios conforme al ofrecimiento que realice durante la audiencia de la subasta inversa electrónica.

Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

2.1 Forma de preparación de la propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas ni alternativas.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios; igualmente acepta la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del proceso que será establecido en la plataforma SECOP II.

2.2. Vigencia y Obligatoriedad de la Propuesta

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **ASMETA a** adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. Reserva de la Información de las Propuestas

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.4. Moneda de la Propuesta

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

2.5. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones

Exteriores de Colombia.

2.6. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.7. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

2.9. Propuestas Totales Y Parciales

ASMETA no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total. Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente selección abreviada por subasta inversa electrónica y se ajuste a las especificaciones requerimientos técnicos mínimos señalados en el anexo No. 4 del presente proceso. Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica.

2.10. Publicidad de las Propuestas y Actuaciones

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar cualquier aclaración y/o observación al proceso de la referencia, guardando los lineamientos de la plataforma del SECOP II y COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2.11. Aclaraciones de las Propuestas

ASMETA, hasta la adjudicación, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por ASMETA. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. Asmeta analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado. NOTA: ASMETA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.12. Sujeción de la Propuesta al Pliego de Condiciones

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos. El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

2.13. Presentación y Firma De Las Ofertas

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de telefonico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

2.14. Una propuesta por Proponente

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

2.15. Retiro de propuestas

Los proponentes podrán solicitar el retiro de la propuesta a través del portal único de contratación Secop II, (guía de referencia www.colombiacompra.gov.co/node/23708), hasta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo de la presente selección abreviada de subasta inversa electrónica.

2.16. Presentación De Propuesta Para La Verificación De Los Requisitos Habilitantes Y Propuesta Inicial De Precio

Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes, y una Propuesta Inicial de Precio, la cual será abierta al momento del inicio de la Subasta Inversa Electrónica. Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección para participar en la subasta, ASMETA podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., y artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

2.17. Acto De Apertura Y Revisión De Propuesta Económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, ASMETA procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, ASMETA podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; ASMETA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales de eliminación).

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas: Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos. Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar. Los precios contenidos en la oferta inicial ni los propuestos con lances posteriores están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Se debe diligenciar el Anexo No. 4

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA. Cuando en el anexo No. 4, el proponente omita la cotización de uno o más ítems, se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

3. REQUISITOS HABILITANTES

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social se encuentre actividades comerciales que guarden relación con el proceso. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

LA ENTIDAD revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

3.1 Capacidad Jurídica

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de participación asociativa, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 08 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**
NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

PERSONA NATURAL: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por lo tanto, los interesados deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA. Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: Los interesados deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del

cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.
Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** cuenta con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que

certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 2.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá venir acompañado de: Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social aportando el certificado de afiliación y la planilla de aportes del ultimo mes anterior al cierre del proceso. Y diligenciar **FORMATO No 3.**

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato se suscriba por un contador deberá acompañarse de: Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

3.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL:

PERSONA JURIDICA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
PERSONA NATURAL: Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad.
PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente.

PROPONENTE PLURAL: En el caso de figuras asociativas, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que lo conforman y del representante de la figura asociativa.

3.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: Diligenciar el **FORMATO 4.** dispuesto para ello**,** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

3.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de ASMETA, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: **A.** El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el presente proceso, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **B.** El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

3.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 11.**

3.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

3.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y ASMETA por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Deberá ser constituida a favor de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, NIT 900.056.772-3 De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes, firmada por el representante.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

ASMETA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En el caso de que la póliza de seguro no contenga el alcance de los amparos de manera taxativa, el proponente deberá acompañar la póliza con las condiciones generales.
En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO,** igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

3.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL: Deberá aportarse certificación de definición de situación militar del representante legal o persona natural de los varones menores de 50 años de edad.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la certificación de definición de la situación militar de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa, cuando aplique.

3.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/. El precitado certificado deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportado la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa.

3.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS, La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

3.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes- RUP- deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participe en el

presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

Nota 1: La inscripción, la renovación y la actualización del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso conforme con lo estipulado en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

MULTAS Y SANCIONES: La Entidad verificará a través del Registro Único de Proponentes RUP, que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente.

3.1.15. FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

3.1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continua vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.
Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

3.1.17. PARA EL CASO DE OFERTAS PRESENTADAS POR ESAL

EL OFERENTE ALLEGARÁ EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

3.1.18 DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

en cumplimiento del artículo **2.1.4.3.2.1. del Decreto D 1600 DE 2024 "**Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo de INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE.

3.2.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Deberá acreditar experiencia en máximo DOS (02) contratos terminados y liquidados cuyo objeto o desarrollo de actividades consista en la realización de servicios de transporte con entidades públicas y/o privadas, y que cada uno de los contratos aportados supere el 100% el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes el cual equivale a la suma de **257,27 SMMLV.**

Que cada uno de los contratos aportados deberán contar con los siguientes códigos racionados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC::

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Los códigos anteriormente señalados, deben estar relacionados en su totalidad en el contrato que anexe el proponente, definidos como mínimo hasta su nivel de clase; de igual manera deben registrar en el Registro Único de Proponentes presentado.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones o actas de liquidación aportadas como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluará conforme los ítems que correspondan a los elementos que hacen parte del presente proceso de

contratación, los cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

NOTA 2: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará la experiencia en el RUP. En caso de que la información allegada como soporte para acreditar la experiencia no coincida con el RUP, prevalecerá la información inscrita en el Registro Único de Proponentes

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social del contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Fecha de iniciación (día, mes, año) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
E. Fecha de terminación (día, mes, año) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Valor del contrato en pesos colombianos

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, deberán estar acompañadas de la documentación que se genere durante la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral

NOTA3: Para verificar el valor de los contratos certificados, la entidad realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato

AÑO	VALOR SMMLV
2010	$ 515.000,00
2011	$ 535.600,00
2012	$ 566.700,00
2013	$ 589.500,00
2014	$ 616.000,00
2015	$ 644.350,00
2016	$ 689.455,00
2017	$ 737.717,00
2018	$ 781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803,00
2021	$ 908.526,00
2022	$ 1.000.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2024	$ 1.300.000,00
2025	$ 1.423.000,00
2026	$ 1.750.905,00

NOTA 4: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso

NOTA 5: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal) Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación

La Asociación de Municipios del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar inscrita en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para la acreditación de la experiencia solo se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador los contratos que aparezcan registrados en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

NOTA: En el evento en que el proponente no ofrezca los requisitos mínimos exigidos en sus cantidades y calidades señaladas en este estudio previo, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABIL TECNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

3.2.2. DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS

El oferente Deberán acreditar cuenta con disponibilidad de mínimo tres vehículos tipo camioneta 4*4, los cuales acreditarán con la presentación de las tarjetas de propiedad de los vehículos las cuales podrán ser de propiedad de los oferentes y/o en caso de no ser el oferente el titular de la propiedad de los vehículos deberá presentar acuerdos comerciales y/o contratos de arrendamiento suscrito con los propietarios de los vehículos.

Junto con la documentación aportada, el oferente deberá presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual y/o póliza todo riesgo contra terceros afectados del vehículo que será ofertado para el servicio.

El oferente deberá suscribir una certificación que acredite que cuenta con la disponibilidad de los vehículos en el departamento de vichada, dicha certificación se hará bajo la gravedad del juramento.

3.2.3. RESOLUCION Y/O LICENCIA DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE

Los oferentes deberán presentar acto administrativo expedido por el ministerio de transporte mediante el cual se encuentren habilitados para la prestación de servicio especial de transporte terrestre.

3.2.4. HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Los futuros proponentes deberán presentar la habilitación, expedida por el Ministerio de Transporte, para prestar el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 348 de 2015 y Decreto 431 del 14 de marzo de 2017

En caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

3.2.5. CAPACIDAD TRANSPORTADORA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL.

El oferente deberá acreditar mediante resolución o documento expedida por el Ministerio de Transporte una capacidad transportadora en transporte terrestre global de al menos el cuarenta (40%) de la requerida en el presente proceso, sin importar el tipo de vehículo, siempre y cuando sea transporte especial de pasajeros por carretera.

3.2.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El oferente deberá aportar fotocopia legible y vigente de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, tomada por la empresa que presenta la oferta, en la cual ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015

3.2.7. PERSONAL DE APOYO CONDUCTORES

El oferente deberá presentar hoja de vida de tres (3) conductores anexando la licencia de conducción la cual podrá ser B1, B2, C1 y/o C2, junto con los demás documentos personales, certificados de inhabilidades, fiscales, judiciales, redam, antecedentes de medidas correctivas, de igual manera deberán aportar certificado del RUNT con el fin de verificar que los conductores se encuentran registrados en el registro único nacional de tránsito

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de la ficha técnica contenida en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponente en la subasta.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

Habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.
Para efectos de la subasta, ASMETA adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado y por este valor se suscribirá el contrato.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional resultado del evento de subasta, el cual se aplicará y adicionará de manera uniforme sobre los porcentajes de descuentos mínimos establecidos por la Entidad.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; como el presente proceso se

estructuró a partir de porcentaje (%) de descuento, la entidad adicionalmente verificará que los porcentajes ofertados sean mayores o iguales a cero.

5. DOCUMENTOS FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de ASMETA como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

ASMETA realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.
Los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación se establecieron de acuerdo al análisis realizado por el Área Financiera con base en información encontrada en el SIIS (sistema Integrado de Información Societaria) de la Super sociedades, tomando una muestra de empresas dedicadas a actividades relacionadas con el objeto del presente estudio:

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a **4,0**	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a **0,40**	(Pasivo total / Activo total)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **4,0**	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.21	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,12	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero

habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por ASMETA, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Parágrafo 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Parágrafo 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, ASMETA realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Parágrafo 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en el parágrafo 3 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

Parágrafo 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología del parágrafo 3 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

5.1. **El Registro Único Tributario (RUT)** debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

Nota: En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se

hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

Nota: En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

Nota: En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal

- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar indicadores financieros y organizaciones conforme a los siguientes:

Índice de Liquidez	**≥ Mayor o igual a**	3,0
Índice de Endeudamiento	**≤ Menor o igual**	0,39
Razón de Cobertura de Intereses	**≥ Mayor o igual**	4,0
Rentabilidad sobre el patrimonio	**≥ Mayor o igual**	0,20
Rentabilidad sobre activos	**≥ Mayor o igual**	0,11

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

   De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

   Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de

ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente

6. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por ASMETA, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección. Vencido el término anterior, ASMETA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la Subasta Inversa electrónica.

De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando ASMETA lo considere conveniente. ASMETA podrá solicitar hasta antes de la realización de la Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

6.1Confidencialidad Del Proceso De Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

7. METODOLOGÍA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

7.1 Procedimiento De La Subasta Inversa Electrónica Acto de Apertura y Revisión de Propuesta Económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, ASMETA procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, ASMETA podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; ASMETA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

El proponente debe diligenciar el anexo de oferta económica previamente establecido por la entidad, el cual estará compuesto por todos los ítems solicitados en las especificaciones técnicas, deberá señalar el valor unitario por ítem, valor total de las cantidades de cada item solicitado, sub total, IVA y valor total de la oferta económica.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre económico disponible en la plataforma del SECOP II del presente proceso de selección.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de la plataforma SECOP II no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, la evaluación de este factor se definirá mediante subasta inversa electrónica a través del portal de SECOP II.

En el evento de subasta establecido en la plataforma SECOP II, se le permite al oferente conocer el valor de sus lances u ofertas y la posición frente a los demás participantes, para que el oferente al memento de la subasta pueda conocer su posición en la subasta deberá realizar un lance.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para ejecutar un contrato de compraventa con cantidades definidas, el mismo se adjudicará por el valor total de valor oferta o menor valor que resulte de los lances en la subasta electrónica, valor éste que el oferente que resulte con el menor valor ofertado en los lances deberá aportar corregida en el anexo de oferta económica una vez finalice la subasta electrónica.

La no presentación del anexo de oferta económica, o la omisión en el diligenciamiento del articulo de oferta económica del cuestionario en la plataforma SECOP II, será causal de rechazo de la oferta.

Tiempo de duración de la subasta y auto extensión

ASMETA programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial de 20 minutos para que los participantes en el transcurso de este término, puedan realizar los lances de mejora. La entidad no establecerá tiempo extra para el evento en que se presenten lances en los últimos cinco minutos, razón por la cual los oferentes podrán hacer los lances que consideren necesarios hasta antes de cumplirse el tiempo estipulado.

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. ASMETA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de Igual Valor

Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

Margen de Mejora de Ofertas y Número de Lances Permitidos

En el transcurso de la subasta, cada participante podrá realizar lances dentro del término previsto. Se considerará que los lances son válidos si en ellos se realiza una reducción del valor en mínimo 1% al menor lance anterior, de no cumplirse con este requisito, los lances no serán aceptables. En ese sentido, una vez agotado el tiempo de subasta y de acuerdo al registro del informe reportado por la plataforma, se revisarán los lances realizados, descartando los que no respetaron el margen mínimo y/o el número límite de lances permitidos previstos en el presente acápite.

Realizada la verificación anterior, se procederá a adjudicar al oferente que haya realizado la mejor oferta valida, esto es, que haya atendido las condiciones de participación de la subasta descritas en el presente pliego.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recibido en el sistema.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Plataforma y conexión a internet

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, archivo con extensión PDF, de todo el proceso. Se recomienda tener instalado Adobe Reader u otro programa que permita leer este tipo de archivos

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la

Licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que asmeta no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

Contra la resolución que declare desierto el proceso de convocatoria pública procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN SUBASTAS INVERSAS

De conformidad con la guía emitida por Colombia compra eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas, la entidad procederá a determinar si una oferta después del resultado de los lances realizados en el proceso de subasta es artificialmente baja, de conformidad con lo establecido en la guía de CCE y realizara un comparativo con los agentes del mercado que en la fase de planeación presentaron cotizaciones de los bienes o servicios requeridos para el proceso de selección, si la entidad determina que los precios ofertados en los lances no son acordes a los precios cotizados en la fase de planeación, rechazara la oferta y procederá a adjudicar a la que le siga en el menor valor ofertado siempre que cumpla con las condiciones de oferta económica sin precios artificialmente bajos.

10. TERMINO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía, según el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

" En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el

artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo c aso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho

personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación e s inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculad as con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ASMETA rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
2. Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
3. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
4. Cuando se modifiquen, supriman o alteren cantidades.
5. Cuando vencido el termino para subsanar las ofertas presentada persistan en el Anexo de la Ficha Técnica, modificaciones, omisiones o alteraciones a las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidad de medida o cuando se presenten fichas técnicas que no correspondan con el anexo o modelo que la entidad público en el proceso se rechazara la oferta presentada y no será participe de la subasta inversa.
6. Cuando el Formato No. 6 no corresponda a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA a la cual se presenta.
7. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
8. Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la entidad ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
10. Cuando con la presentación de la muestra física, la entidad establezca que dicha muestra no cuenta con las condiciones técnicas y de calidad solicitadas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada en secop II será rechazada de plano por no cumplir con las condiciones técnicas solicitadas.
11. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

cámara de comercio.

12. Cuando para esta misma SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
13. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA es decir, se presente en forma parcial.
14. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
15. Cuando el valor total del alguno de los precios unitarios supere el 100% del valor establecido dentro del presupuesto oficial.
16. El proponente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presenta oferta separada para el mismo proceso. En estos eventos, se rechazarán ambas ofertas.
17. En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, esta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para la oficina de contratación, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.
18. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello.
19. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta en el formato de oferta económica.
20. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
21. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
22. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, la propuesta será rechazada.
23. Si el oferente modifica, altera, elimina alguna de las casillas preestablecida en el formato de oferta económica, su oferta será rechazada.

14.OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

14.1. Cesiones y Subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del ASMETA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto.

14.2 Multas Y Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

14.3. Cláusulas Excepcionales al Derecho Común.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18.

14.3.1 Obligaciones Del Contratista Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones (si las hubiere).

2. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, las adendas del pliego de condiciones, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

5. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al contrato.

9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

10. Mantener enterada a ASMETA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

13. Pagar a la entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ASMETA por el incumplimiento del contrato.

15. Entregar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

16. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquéllas indicadas en el documento de invitación pública, las adendas y en la aceptación de oferta.

17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago

14.3.2 Obligaciones Especificas del Contratista

El contratista se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Prestar el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas requeridas
2. Garantizar que los vehículos esten en excelentes condiciones técnicas y mecánicas, para lo cual deberá disponer de un patio taller en la cabecera municipal de Puerto Carreño, Vichada
3. En caso de daño del vehículo el contratista deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características dentro de las tres (3) horas siguientes al suceso.
4. Asegurar contra todo riesgo los vehículos que prestaran el servicio a los funcionarios de la entidad contratante.
5. Prestar el servicio incluido con los conductores de los vehículos que estarán al servicio del personal de la entidad contratante.
6. Mantener vigentes los seguros obligatorios y tecno mecánica
7. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
8. El contratista deberá contar con disponibilidad inmediata de las camionetas 4*4 en el municipio de puerto Carreño, primavera y santa Rosalía en el departamento de Vichada

14.4. Obligaciones de ASMETA

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

14.5 Supervisión Y/O Interventoría

La Asociación de Municipios del META ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección a través de quien el Ordenador del Gasto Designe,. El supervisor junto con sus apoyos será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar, asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y guía de supervisión de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando por escrito al (los) designado(s).

14.6 Garantía Única De Cumplimiento

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la ASMETA nit 900056772-3dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Cumplimiento del contrato	Por el diez ciento (10%) del valor totaldel contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valortotal del contrato	Igual a su ejecución ycuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 5% del valor total del contrato	Desde el inicio del contrato y hasta tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	Por el monto de 200 SMMLV	Igual al plazo de la ejecución del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Buen Manejo y Correcta Inversióndel Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valordel anticipo	Igual a su ejecución ycuatro (4) meses más

15. Restablecimiento O Ampliación De La Garantía

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestro s, clausulas excepcionales etc.

16. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Reino Unido Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

Conclusión: Una vez analizado por la entidad los acuerdos comerciales vigentes, la entidad dará aplicación y cumplimiento

a los acuerdos comerciales que le aplican para presente proceso de selección

17 CRONOGRAMA

Sera el establecido por la entidad en la plataforma virtual de Colombia compra eficiente portal SECOP II**.**

18. ANEXOS

Los anexos del presente proceso, se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente link https://community .secop.gov .co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index ?currentLanguage=en&Pa ge=login&Country =CO&SkinName=CCE

FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO - REGISTRO CUENTA BANCARIA PERSONA JURIDICA
FORMATO - REGISTRO CUENTA BANCARIA PERSONA NATURAL
FORMATO - DECLARACIÓN PERSONA NATURAL O JURIDICA
FORMATO - PAGO PARAFISCAL
FORMATO - OFERTA ECONOMICA
FORMATO - CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO - CONFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO
FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO- DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

Para constancia se firma el 07 de abril de 2026,

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA

Proyectó: Cristhian Camilo Serrano Restrepo- Abogado

Carrera 43D No. 18 – 32 Barrio El Buque
Villavicencio – Meta
Teléfonos 313 442 5435 – 313 251 8733
direccion@asmeta.gov.co
secretariageneral@asmeta.gov.co
secretariaasmeta@gmail.com